



DECRETO N° **1155**

NEUQUÉN, **25 AGO 1999**

VISTO:

El Expediente N° 18989- Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1); y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 65179 de fecha 15 de octubre de 1998, labrada al constatarse el automóvil Domino ANP697 estacionado en ochava, a menos de cinco metros de la línea de edificación;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Libro III Ordenanza N° 3149, comparece en el término legal establecido, el señor Bielma Basilio, en su carácter de ex propietario del rodado, manifestando haberlo vendido a un autoparque, quien a su vez lo enajenó al señor Rodríguez Lionel Eleazar, según consta en el informe del Registro del Automotor que adjunta;

Que habiendo sido citado el señor RODRÍGUEZ no se presentó en término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del Libro III de la Ordenanza Municipal 3149;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **Rodríguez Lionel Eleazar** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento-, según lo establece el Artículo 244°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 24 módulos equivalentes a \$ 120.- (Pesos Ciento Veinte) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III, Ordenanza N° 3149), con más la suma de \$ 10.- (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el encartado presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 24 de junio de 1999, manifestando que con fecha 24 de septiembre de 1998, vendió el vehículo en cuestión, al señor Daniel Osvaldo Marconi Gandini, adjuntando fotocopia del Acuerdo de Transferencia y de la Denuncia de Venta del Registro del Automotor de fecha 22-10-98;

Que asimismo expresa que al recibir la notificación de la falta, se la entregó al señor MARCONI GANDINI, quien se comprometió a ...2°///


ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...2º

solucionar la misma;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 405/99) entendiendo que debería confirmarse la sentencia, atento a que los argumentos vertidos por el imputado en el descargo de fs. 3, como en el recurso de fs. 8, con más la documentación aportada a fs. 9/10, carecen de relevancia suficiente como para desvirtuar los argumentos de la sentencia del Juez interviniente, debido a que la fecha de la Denuncia de Venta es posterior a la del labrado del acta de fs. 1;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expresado en los considerandos del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto ----- por el señor LIONEL ELEAZAR RODRÍGUEZ; de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 405/99).-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 18989- Año 1998.-

Artículo 3º) REMITIR el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- (Secretaría N° 1) a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE.-**
MEE.-



FDO) JALIL
HUMAR.-

ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora General de Faltas y de Coordinación
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén